



Madrid, 30 de enero de 2017

## **NOTA INFORMATIVA DIRIGIDA A LAS ENTIDADES CON CLAVE REGISTRAL EN LA DGSFP**

Estimados representantes legales de las entidades.

El 2 de octubre del 2016 entró en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece como novedad la obligatoriedad para determinadas entidades y personas de relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Conforme se establece en el artículo 43 de la Ley 39/2015, las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

En virtud del anterior precepto, las entidades estarán obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas, para cualquier trámite de un procedimiento administrativo, exclusivamente por medios electrónicos, realizándose por lo tanto dichos trámites a través de la sede electrónica de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (<https://www.sededgsfp.gob.es/>).

A estos efectos, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del órgano u organismo público actuante, en este caso la sede de la DGSFP (<https://www.sededgsfp.gob.es/>).

Por otro lado, el artículo 41 de la Ley 39/2015 establece las condiciones generales para la práctica de las notificaciones, indicando que, con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Por otra parte, se informa de que a partir de ahora existirá solamente un único buzón virtual sin carpetas al que se enviarán a las entidades todas las notificaciones que se realicen desde la DGSFP. Las personas físicas y/o representantes legales que las entidades determinen que deben tener acceso a dicho buzón, tendrán a su disposición todas las notificaciones remitidas por la DGSFP indistintamente del asunto del que traten.



Por tanto, para la aplicación de lo dispuesto en la normativa, las entidades con clave en los registros administrativos de la DGSFP deberán remitir con carácter obligatorio a la dirección de soporte informático ([oficinavirtual.dgsfp@mineco.es](mailto:oficinavirtual.dgsfp@mineco.es)) de la DGSFP la siguiente documentación:

1. Certificados electrónicos de representantes de persona jurídica que identifiquen a las personas con acceso a la notificación en las sede electrónica. Estos certificados deberán ser emitidos por cualquier Autoridad de Certificación de entre las admitidas por la DGSFP (<https://www.sededgsfp.gob.es/sedeelectronica/faq.asp>) y garantizar la capacidad de actuación ante los procedimientos de la DGSFP.

La existencia de un único buzón con acceso a todas las notificaciones hace necesario que todas las entidades envíen los certificados actualizados (aunque sean los mismos que hubieran enviado anteriormente).

La exigencia del certificado electrónico de representantes de persona jurídica se establece para garantizar la puesta en marcha de los procedimientos electrónicos que exige la Ley 39/2015, mientras no exista un desarrollo específico de la misma a estos efectos.

2. Direcciones de correo electrónico de la entidad a donde la DGSFP enviará un mensaje de aviso cada vez que se produzca una nueva notificación electrónica.
3. Igualmente deberá indicarse obligatoriamente la clave de la entidad o grupo remitente en el registro administrativo correspondiente.

Las entidades o personas físicas que no estén obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración de acuerdo con lo establecido con la normativa vigente, podrán remitir la información referida en los apartados anteriores con carácter voluntario.

La comunicación de los cambios posteriores que afecten a la dirección de correo y al certificado electrónico, se hará a través de la dirección habitual de soporte informático ([oficinavirtual.dgsfp@mineco.es](mailto:oficinavirtual.dgsfp@mineco.es)).

Las notificaciones de los distintos trámites de que constan los procedimientos iniciados por las partes se entenderán realizadas a todos los efectos legales en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido en el enlace de la sede electrónica de la DGSFP establecido al efecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.



MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y  
APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y  
FONDOS DE PENSIONES

M<sup>a</sup> FLAVIA RODRÍGUEZ-PONGA SALAMANCA  
DIRECTORA GENERAL

Por otro lado, cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015.

**Por todo lo anterior le requerimos que comunique antes del 28 de febrero de 2017 los certificados electrónicos con lo que accederán a las comunicaciones así como las direcciones de correo en donde desean recibir los avisos de disponibilidad de nuevas notificaciones.** Se les recuerda que es una obligación legal por lo que le solicitamos nos remita la documentación a la mayor brevedad posible a esta Dirección General, indicando la clave administrativa de la entidad o grupo remitente, por medio de la dirección de correo electrónico de soporte informático:

[oficinavirtual.dgsfp@mineco.es](mailto:oficinavirtual.dgsfp@mineco.es)

Muchas gracias y rogamos a todos la máxima colaboración.

Un cordial saludo.

LA DIRECTORA GENERAL DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES



M<sup>a</sup> Flavia Rodríguez-Ponga Salamanca